



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 23 de agosto de 2023

**ACTA N°29**

**Res. N° 2119/23**

**Exp. N°2023-25-1-000935**

**PAEMFE/Adq/ME/pm**

**VISTO:** las actuaciones relacionadas con la comparación de precios N°5015/2023 para la adquisición de libros de literatura infantil;

**RESULTANDO:** I) que el objetivo es facilitar el acceso a la literatura infantil en poblaciones de estudiantes vulnerables, para fomentar el aprendizaje y los valores de la diversidad e inclusión, en el marco del Proyecto Cooperación Técnica no Reembolsable N°ATN/KP-19180-UR Proyecto "*Ciudades donde leemos a nuestros niños*";

II) que por Resolución N°1538, Acta N°21 de fecha 28 de junio de 2023, el Consejo Directivo Central (CODICEN) adjudicó la comparación de precios N°5015/2023 para la adquisición de libros de literatura infantil a las empresas ALETEA S.A. por el monto de \$ 23.000 (pesos uruguayos veintitrés mil) exento de impuestos, CASALES LIGIORI ELIZABETH RITA por el monto de \$ 192.000 (pesos uruguayos ciento noventa y dos mil) exento de impuestos, y a EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL S.R.L. por el monto de \$ 262.600 (pesos uruguayos doscientos sesenta y dos mil seiscientos) exento de impuestos;

III) que en la instancia de elaborar las órdenes de compra, se percibió del error cometido en el precio del ítem 18 adjudicado a la empresa EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL S.R.L, que luce en el informe contable a foja 103, siendo el único proveedor que ofertó dicho título;

**CONSIDERANDO:** I) que por lo tanto, también se cometió error en la resolución de adjudicación respecto del monto a adjudicar a la empresa EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL S.R.L.;

II) que en base a lo actuado, se rectificó el informe contable con el monto correcto del ítem 18 de la adjudicación a la empresa EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL S.R.L, que luce a foja 125;

III) que en consecuencia, debido al error constatado, corresponde rectificar la resolución antes citada;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

Rectificar el numeral 1) de la parte dispositiva de la resolución N°1538, Acta N°21 de fecha 28 de junio de 2023 del Consejo Directivo Central, estableciendo que donde dice: “Adjudicar la comparación de precios N°5015/2023 para la adquisición de libros de literatura infantil cuyo objetivo es facilitar su acceso a poblaciones de estudiantes vulnerables para fomentar el aprendizaje y los valores de la diversidad e inclusión, en el marco del Proyecto Cooperación Técnica no Reembolsable N°ATN/KP-19180-UR “Ciudades donde leemos a nuestros niños”, a las empresas y por el monto que se detallan a continuación: ALETEA S.A. por el monto de \$ 23.000 (pesos uruguayos veintitrés mil) exento de impuestos, CASALES LIGORI ELIZABETH RITA por el monto de \$ 192.000 (pesos uruguayos ciento noventa y dos mil) exento de impuestos, y a EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL S.R.L por el monto de \$ 262.600 (pesos uruguayos doscientos sesenta y dos mil seiscientos) exento de impuestos, con cargo al Componente 1 – Creación de una ciudad donde leemos a nuestros niños, Subcomponente 3 – Equipo formador y de acompañamiento en territorio, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto Cooperación Técnica no Reembolsable N°ATN/KP-19180-UR”, debe decir: “Adjudicar la comparación de precios N°5015/2023 para la adquisición de libros de literatura infantil cuyo objetivo es facilitar su acceso a poblaciones de estudiantes vulnerables



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

*para fomentar el aprendizaje y los valores de la diversidad e inclusión, en el marco del Proyecto Cooperación Técnica no Reembolsable N°ATN/KP-19180-UR “Ciudades donde leemos a nuestros niños”, a las empresas y por el monto que se detallan a continuación: ALETEA S.A. por el monto de \$ 23.000 (pesos uruguayos veintitrés mil) exento de impuestos, CASALES LIGORI ELIZABETH RITA por el monto de \$ 192.000 (pesos uruguayos ciento noventa y dos mil) exento de impuestos, y a EDICIONES DE LA BANDA ORIENTAL S.R.L por el monto de \$ 289.800 (pesos uruguayos doscientos ochenta y nueve mil ochocientos) exento de impuestos, con cargo al Componente 1 – Creación de una ciudad donde leemos a nuestros niños, Subcomponente 3 – Equipo formador y de acompañamiento en territorio, con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto Cooperación Técnica no Reembolsable N°ATN/KP-19180-UR”.*

2) Autorizar a la Unidad Financiero Contable del Programa a efectuar la imputación, liquidación y el pago de las facturas que se generen por la adquisición con cargo a fondos de endeudamiento externo de dicha Cooperación Técnica.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de notificar al adjudicatario y continuar con los procedimientos de rigor.

Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP – CODICEN

Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP – CODICEN

